

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PERIODO DE INTERCAMBIO DE UN CUATRIMESTRE EN ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CHARLOTTE EN CAROLINA DEL NORTE (EE.UU.) Y DE MASTER Y/O DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE YAMAGUCHI (JAPON)

CONVOCATORIA 2019-2020

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de estudiantes de la UC para un periodo de intercambio de un cuatrimestre, en los estudios de Grado y Máster y/o Doctorado que se indican a continuación, en el marco del programa Erasmus+, Acción KA107, Proyecto "2018-1-ES01-KA107-049471", con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre la UC y universidades de terceros países fuera del entorno europeo. En este marco, la Universidad de Cantabria convoca las siguiente becas:

- Un total de cuatro becas para la Universidad de Charlotte en Carolina del Norte (EE.UU.), para las titulaciones de Grado en Magisterio (Educación Infantil; Educación Primaria), GADE y GE.
- Un total de tres becas para estudiantes de Máster de Ingeniería Química y/ o doctorandos del Programa de Doctorado en Ingeniería Química de la Energía y de los Procesos, para la Universidad de Yamaguchi en Japón.

La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa de Programas de Intercambio de Grado y Máster de la UC, la normativa de Programas de Doctorado y a las bases de esta convocatoria.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso 2018-2019 y durante el curso 2019-2020, en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado/ Máster o Doctorado.
- Requisitos específicos:
 - Estudiantes de Grado: 60 créditos correspondientes al primer curso.
 - Doctorandos: tener aprobado el Proyecto de Investigación.
- Acreditar el nivel de idioma exigido detallado en el Anexo I.
- El periodo de participación en el Programa Erasmus+ en cualquiera de sus acciones no puede ser superior por cada ciclo a doce meses.
- Tendrán prioridad absoluta en la selección los estudiantes que ya han obtenido una plaza de intercambio en la convocatoria anual de programas de intercambio 2019-2020, publicada el 2 de octubre de 2018, siempre que cumplan simultáneamente los requisitos de la presente convocatoria y en la convocatoria de Máster publicada con fecha 29 de enero de 2019.

2. TRATAMIENTO ACADÉMICO

- 2.1. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un periodo máximo de 5 meses en las universidades mencionadas garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia.

Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula de los alumnos, como los relativos a la elaboración del contrato de movilidad y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados en la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria y en las normativas específicas de cada centro:

- Normativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

<https://web.unican.es/centros/economicas/Documents/Normativa%20Programas%20de%20intercambio%20Facultad%20economicas%20-2017.pdf>

-Normativa de la Facultad de Educación

<https://web.unican.es/centros/educacion/PublishingImages/internacionalizacion/programas-de-movilidad/Normativa%20interna%20de%20movilidad.pdf>

La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada así como a las bases de esta convocatoria.

- 2.2. La orientación académica, aprobación del contrato de movilidad y el seguimiento académico serán responsabilidad de los Coordinadores de Relaciones Internacionales de cada centro o titulación y del responsable del Programa de Doctorado mencionado en el párrafo introductorio de la presente convocatoria.

3. DURACIÓN DEL PERIODO DE INTERCAMBIO

El período de estudios estará comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020 y será de un periodo mínimo de tres meses y un máximo de cinco, ajustándose en todo caso a la duración del curso académico en la Universidad de Cantabria.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

- 4.1. Las becas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 73-226.90-Z812 del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- 4.2. La dotación de la beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a sufragar los costes de manutención, gastos de viaje y alojamiento.
- 4.3. Los estudiantes seleccionados recibirán las siguientes cuantías :
 - Ayuda de viaje:
 - Japón: hasta un máximo de 1500 €
 - EE.UU.: hasta un máximo de 820 €
 - Beca de Manutención:
 - 700 € mensuales por un máximo de 5 meses.
- 4.4. El abono del importe de la beca se realizará por la UC a través de transferencia bancaria. El primer pago del 80% del importe total se hará efectivo una vez presentado en la Oficina de Relaciones Internacionales el certificado de incorporación a la universidad de acogida. El segundo pago del 20% del importe total de la beca se hará efectivo una vez finalizada la estancia y habiendo presentado en la ORI el certificado de finalización de la misma y cumplimentado el informe en línea del programa Erasmus. (Ver apartado 6.10)
- 4.5. La percepción de esta beca es compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiado y con otras becas de movilidad que dependan del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, excepto las procedentes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

- 5.1. La selección de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta la nota media del expediente académico y en el caso de doctorandos, la idoneidad del acuerdo académico, y será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los Coordinadores de Programas de Intercambio, el director del Programa de Doctorado, si procede, y la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante su tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria.
- 5.2. El baremo aplicado para determinar la nota media del expediente académico para los estudiantes de Grado se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03 de 5 de septiembre (BOE nº de 18 de Septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso 2017-2018. En el caso de los estudiantes de Máster, el baremo a aplicar será el siguiente: criterios de acceso al Máster (60%), entrevista (40%). Para los doctorandos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: expediente académico de grado y máster.

- 5.3. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación provisional de estudiantes seleccionados publicada en el tablón de anuncios y en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Finalizado el período de reclamaciones, que será de tres hábiles tras la publicación de la resolución provisional, se publicará una nueva resolución en caso de haberse producido variaciones. La publicación oficial a efectos de cómputo de plazos será la efectuada en los tabloneros del Vicerrectorado y deberá expresar claramente la fecha de publicación.
- 5.4. En la relación provisional de estudiantes seleccionados se indicará el plazo para firmar y entregar la carta de aceptación de las becas concedidas asignadas.
- 5.5. Los estudiantes ya seleccionados en las convocatorias anuales de Grado y Máster tendrán preferencia sobre las nuevas solicitudes.
- 5.6. Las concesiones son siempre provisionales y están supeditadas a la admisión final del candidato por parte de la universidad de destino que, a la vista de la documentación aportada por el solicitante, se reserva el derecho de admisión.

6. OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO

Todos los estudiantes seleccionados se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 6.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto del solicitante. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado sin asignaturas adicionales. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere indicados en la página Web actualizada de dicha universidad.
- 6.2. Realizar el Acuerdo Académico y dejar en la ORI de la UC una copia firmada por el coordinador de la UC y de la universidad de destino antes de iniciar la estancia de intercambio.
- 6.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, **estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino**. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.), en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.
- 6.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en la normativa de Gestión Académica de Grado y Máster, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 6.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 6.6. Los estudiantes y doctorandos se comprometen a contratar cualquier seguro que se exija con carácter obligatorio en cada país o universidad concreta. Todos los estudiantes deben informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todos sus estudiantes, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.
- 6.7. Tramitar los visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- 6.8. Los estudiantes y doctorandos seleccionados están obligados a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y, por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.

Además, los estudiantes participantes en el Programa Erasmus+ deberán realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

- 6.9. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.
- 6.10. Cumplimentar el Informe Final del estudiante ("Erasmus Survey") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza en línea a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.
- 6.11. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y de la EDUC y por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de su página Web, correos electrónicos de la UC y tablones de anuncios de los centros de la UC.

7. OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de los estudiantes seleccionados como estudiantes de intercambio a las universidades de destino, a través de sus Oficinas de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto ni de la gestión del alojamiento, que dependen siempre de la universidad de destino.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los requisitos de idioma para las universidades de destino son los siguientes:

- UNCCharlotte:** Se admitirá cualquiera de los siguientes certificados, cuya fecha de obtención no podrá ser anterior al 15-04-2017:
- TOEFL con una puntuación igual o superior a IBT: 80
 - IELTS 6.0
 - First Certificate Cambridge (FCE)
 - AptisB2 (British Council)
- Universidad de Yamaguchi:** Certificación B2 según los certificados admitidos para superar la capacitación lingüística de la UC.

Será necesario aportar fotocopia de la certificación de conocimiento de idioma si no estuviera incluida en el expediente académico informático del solicitante.

9. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de los centros de la UC y del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

Los interesados deberán entregar su solicitud en el Registro General de la Universidad de Cantabria, del 15 al 22 de febrero de 2019 (ambos inclusive) adjuntando una fotocopia de su D.N.I./N.I.F. o N.I.E., el Consentimiento firmado para el Tratamiento de Datos Personales y la fotocopia de la certificación de idioma.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Alumnos y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

Santander, a 14 de febrero de 2019



Teresa Susinos Rada
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación
Universidad de Cantabria

